

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 1 de 30

Contenido

1. Presentación.....	3
1.1. Alcance	4
2. Definiciones.....	4
3. Principios del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.....	7
4. Objetivos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.	8
5. Responsabilidades y Obligaciones de las Personas Vinculadas a Win Sports S.A.S.	9
5.1. Junta Directiva.	9
5.2. Representante Legal.....	9
5.3. Oficial de Cumplimiento.	10
5.4. Revisoría fiscal.....	12
5.5. Comité de Transparencia.	12
5.6. Empleados y Contratistas.....	12
6. Política de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de WIN SPORTS S.A.S.....	13
6.1. Políticas.	13
6.2. Actos contrarios a la Ética y a la Transparencia Empresarial.	15
6.2.1. Soborno Transnacional.....	15
6.2.2. Corrupción.....	15
6.2.3. Conflicto de Intereses.....	15
6.2.3.1. Información Solicitada por los Accionistas.....	16
6.2.3.2. Participación en Juntas Directivas Externas.	16
6.2.3.3. Tratos con funcionarios Gubernamentales.....	17
6.2.5. Gastos para Regalos, Invitaciones, Viajes y Entretenimiento de Empleados, Contrapartes, o Servidores Públicos Nacionales o Extranjeros.....	18
6.2.6. Contribuciones Políticas.....	20
6.2.7. Donaciones.....	20
6.2.8. Comisiones o bonificaciones a colaboradores.....	21
6.2.9. Contratos o Acuerdos con Terceros.....	21

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 2 de 30

6.2.10. Información financiera y contable.....	21
7. Procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento.....	22
7.1. Etapas del PTEE.....	22
7.1.1. Identificación.....	22
7.1.2. Medición o evaluación.....	23
7.1.3. Control de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.	23
7.1.4. Monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.	24
7.2. Señales de Alerta.....	24
7.3. Evaluación de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.	25
8. Denuncias de violaciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial..	26
9. Sanciones en caso de Incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.....	28
10. Divulgación y Capacitación.....	28
11. Política de Conservación de Documentos.....	29
12. Documentos Relacionados	29
13. Control de versiones	29

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 3 de 30

1. Presentación.

Para **Win Sports S.A.S.** (en adelante “WIN SPORTS”, “la Compañía” o “el Canal”) es muy importante construir relaciones de confianza que perduren en el tiempo. Dichas relaciones se dan con distintos grupos como son los accionistas, los administradores, los empleados, los contratistas, los proveedores y los clientes. Por medio de este documento, WIN SPORTS busca establecer unas normas de ética y transparencia empresarial, que deberán regir las relaciones con los grupos antes señalados.


En virtud de lo anterior, por medio del presente documento, WIN SPORTS presenta su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “PTEE”) que contiene las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como los Procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional. Así, este documento tiene como finalidad dar a conocer los valores de nuestra organización, los comportamientos éticos empresariales esperados en relación con los actos contrarios a la transparencia y a la ética empresarial, en concreto, la Corrupción y el Soborno Transnacional, y la gestión de los riesgos que conllevan estos actos (en adelante los Riesgos C/ST) para la Compañía y para el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, el PTEE del Canal abarca los criterios establecidos en las Leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016, y 2195 de 2022 y en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022).

La Compañía, mediante su PTEE, pretende constituir una guía que permita tomar decisiones en las que prevalezca la buena fe, el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia y busca afianzar una cultura organizacional basada en los principios de la ética, promover el respeto por las normas de la libre competencia, asegurar la veracidad y la transparencia en la información y garantizar un enfoque de control interno orientado principalmente a la identificación y a la prevención de aquellas conductas que representen un potencial Riesgo C/ST.

Asimismo, el presente Programa guardará consonancia absoluta con la Constitución Política y demás normas colombianas que establezcan los asuntos específicos regulados en el mismo y busca que la compañía actúe ética y responsablemente.

Confiamos en que todas las personas involucradas den estricto cumplimiento en todas sus funciones a lo previsto en este Manual, que hace parte integral del Programa de Ética y Transparencia Empresarial de WIN SPORTS.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 4 de 30

1.1. Alcance

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a WIN SPORTS y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos como clientes, distribuidores, contratistas, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con WIN SPORTS y sus compañías relacionadas.

El objetivo de este Programa es, además, declarar públicamente el compromiso de WIN SPORTS y sus Administradores con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contrarían los principios corporativos de las Compañías y la regulación vigente sobre el particular.

2. Definiciones.

Las definiciones relacionadas a continuación, sirven de referencia y se aplicarán en la medida que el contexto del presente PTEE lo permita.

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Administrador: se refiere al representante legal principal y/o sus suplentes, miembros de Junta Directiva o del Comité Ejecutivo de Win Sports.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a WIN SPORTS a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.


Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Beneficio Personal: Cualquier tipo de obsequio, gratificación, favor, servicio, préstamo, herencia (excepto de un pariente), comisión o compensación o cualquier cosa de valor monetario, excepto por lo permitido en el Código de Conducta de WIN SPORTS.

Canal: Se refiere a WIN SPORTS.

Competidor o Facilitador del Canal: Para efectos del presente Programa, se entenderá como competidor del Canal a cualquier persona natural o jurídica que realice las siguientes actividades:

- Programación de contenido deportivo.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 5 de 30

- Producir, realizar, comprar, vender, arrendar, importar, exportar y, en general, comercializar y explotar toda clase de obras y producciones audiovisuales, enfocada en el deporte.
- Adquisición y otorgamiento a título de cesión o licencia derechos para la transmisión de señales de televisión pública privada, abierta y cerrada.
- Producción, manufactura, distribución, venta, importación y exportación toda clase de fijaciones sonoras o audiovisuales, en cualquier clase de soportes conocidos o por conocer y también de toda clase de máquinas o aparatos, así como sus accesorios para la recepción y reproducción de toda clase de grabaciones sonoras o audiovisuales.

Contraparte: se refiere a cualquier accionista, empleado, proveedor, cliente y contratista de Win Sports.

Contratista: En el contexto de un negocio o transacción internacional, es todo aquel tercero que preste servicios a WIN SPORTS o que tenga con este una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, como proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con WIN SPORTS.

Debida diligencia: Es la revisión inicial y periódica sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional. Su propósito es identificar y evaluar los riesgos C/ST que pueden afectar a WIN SPORTS y a los contratistas.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.


Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para el Canal.

Familia inmediata: se entiende por esta, a las personas que tengan vínculos de parentesco con empleados de Win Sports: i) hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos); ii) segundo grado de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del cónyuge o compañero permanente); o, iii) único civil (padres adoptantes e hijos adoptivos); así como su cónyuge o compañero permanente.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de la Compañía para el periodo sobre el que se informa.

Matriz de Riesgo C/ST: es la herramienta dispuesta por la Compañía y que le permite identificar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional.

Normas anticorrupción y antisoborno: Son las Normas Nacionales contra la corrupción, la Ley FCPA, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Ley UK Bribery, y cualquier otra ley aplicable contra la Corrupción y el Soborno Transnacional. Así mismo, se tendrán en cuenta las siguientes normas como normas anticorrupción y antisoborno: La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA; c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa; e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 6 de 30

Normas nacionales contra la corrupción: Son la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; y la Ley 1778 de 2016.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva del Canal para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos C/ST. Este individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de WIN SPORTS asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta WIN SPORTS para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el presente documento, que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.


Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de vinculado (cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los accionistas, administradores y empleados del Canal, su matriz, filiales o subordinadas).

Riesgo de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST): es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo de Soborno Transnacional: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad del Canal, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 7 de 30

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Servidor Público Extranjero: De acuerdo con el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley 1778, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier Empleado o agente de una organización pública internacional.


Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en WIN SPORTS.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual uno de los administradores, accionistas, contratistas, empleados, o sociedades subordinadas de WIN SPORTS, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

3. Principios del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Los siguientes son los principios que deben tenerse en cuenta dentro del Programa de Ética y Transparencia Empresarial:

- 1. Compromiso en la prevención de la Corrupción y del Soborno Transnacional al interior del Canal:** esto requiere un compromiso del presidente y el Comité Ejecutivo en la correcta elaboración y diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- 2. Evaluación de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional:** en el marco de este principio, WIN SPORTS ha adoptado procedimientos de evaluación proporcionales a su tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que desarrolla.


	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 8 de 30

3. **Programa de Ética Empresarial:** en cumplimiento de este principio, en este documento de establecen las responsabilidades asignadas a los distintos grupos de interés respecto de la correcta puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial.
4. **Oficial de Cumplimiento:** con base en este principio, el Oficial de Cumplimiento depende únicamente de la Junta Directiva y tiene acceso directo a esta, además de contar con la autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para poner en marcha el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, sea este un empleado de WIN SPORTS o un tercero externo.
5. **Debida Diligencia:** este principio está orientado a suministrarle a WIN SPORTS los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con sus actividades.
6. **Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** de acuerdo con este principio, WIN SPORTS realiza una evaluación periódica, concretamente cada año, de los elementos y las características de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
7. **Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** WIN SPORTS se encargará de que sus Empleados, administradores, Asociados y Contratistas conozcan adecuadamente el Programa de Ética Empresarial, a través de capacitaciones, entrega de este documento y su disponibilidad permanente en la página web del Canal.
8. **Canales de comunicación:** en virtud de este principio, WIN SPORTS garantiza que los terceros que deseen presentar una denuncia contra actos contrarios a la transparencia y la ética empresarial puedan presentarla personal o anónimamente, tal como se menciona en capítulo 8 de este documento.

4. Objetivos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El objetivo de este PTEE es declarar públicamente el compromiso de la Compañía con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y con conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contrarían los principios corporativos y las Normas anticorrupción y antisoborno.

- Promover y asegurar conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres al interior de WIN SPORTS.
- La identificación y establecimiento de responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- La regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.
- La coordinación de las acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno, la materialización de conflictos de interés y corrupción.
- La implementación de procedimientos conducentes a la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en WIN SPORTS, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por WIN SPORTS.
- El desarrollo de una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios de la ética y la transparencia.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 9 de 30

- El fomento del deber de lealtad de los empleados comunicando responsablemente cualquier sospecha de acto del que tengan conocimiento.
- La promoción de la transparencia, la prevención y la detección de acciones contrarias a las Normas anticorrupción y antisoborno y las normas internas, manteniendo canales adecuados de comunicación.

5. Responsabilidades y Obligaciones de las Personas Vinculadas a Win Sports S.A.S.

5.1. Junta Directiva.


La Junta Directiva de WIN SPORTS es la responsable de establecer y definir las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta al interior del Canal. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE y/o sus actualizaciones.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que el Canal pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento sea un empleado de WIN SPORTS, asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento sea un tercero contratado para el efecto por WIN SPORTS, la Junta Directiva deberá garantizar que este cuenta con los recursos económicos, humanos y tecnológicos para el cumplimiento de su labor.
- Aprobar anualmente el Perfil de Riesgo C/ST presentado por el Oficial de Cumplimiento en su Informe de Gestión Anual.
- Ordenar las acciones pertinentes cuando se infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, realizando el adecuado seguimiento a su desarrollo.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

5.2. Representante Legal

El Representante Legal de la Compañía tiene a su cargo las siguientes funciones:

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 10 de 30

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Proponer la persona que ocupará el cargo de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta Directiva.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades cuando se presenten los siguientes casos:
 - a. Cambio en el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, en el que debe remitirse el Informe 58- Oficiales de Cumplimiento.
 - b. Cumplimiento de la Gestión sobre el SAGRILAFT de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, en el que debe remitirse el Informe 75 requerido anualmente.
 - c. Cuando sea requerido por dicha autoridad mediante Oficio remitido directamente a Win Sports o de forma general a través de una Circular Externa.
- Garantizar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

5.3. Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento de la Compañía es la máxima autoridad en materia de gestión de los Riesgo C/ST. Será designado por la Junta Directiva WIN SPORTS y tendrá a su cargo la gestión del PTEE.


En el desarrollo de sus funciones, en especial de la Auditoría de Cumplimiento que realice al PTEE, el Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de la Junta Directiva y tendrá acceso directo a esta. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

Quien sea designado Oficial de Cumplimiento de WIN SPORTS debe cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.1.5.3.1 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, adicionado por la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de dicha autoridad.

5.3.1. Calidades del Oficial de Cumplimiento.

Quien sea designado Oficial de Cumplimiento de WIN SPORTS debe cumplir con los siguientes requisitos, previstos en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022):

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.


	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 11 de 30

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de WIN SPORTS.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de WIN SPORTS.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal de WIN SPORTS.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a WIN SPORTS, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

5.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento tiene como responsabilidad principal implementar y articular el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y es el encargado de:

- Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva, que deberán contener, como mínimo, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de WIN SPORTS, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos
- Coordinar y documentar los procesos investigativos.
- Realizar semestralmente la correspondiente auditoría de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y los procedimientos de Debida Diligencia del PTEE.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 12 de 30

- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes establecidas por WIN SPORTS y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en WIN SPORTS para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Realizar capacitaciones al menos cada dos años a los miembros del Comité Ejecutivo y presidente.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.

5.4. Revisoría fiscal

Como parte de sus obligaciones, el Revisor Fiscal del Canal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en las normas nacionales contra la corrupción. Así mismo, deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración del Canal.

Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 4º y del artículo 9º de la Ley 2195, el Revisor Fiscal debe valorar los programas de transparencia y ética empresarial y emitir opinión sobre los mismos.

5.5. Comité de Transparencia.


Este Comité está conformado por el representante legal principal y sus suplentes de la Compañía, y el cargo más alto de las áreas de Talento Humano y Auditoría Interna o quien haga sus veces. Este comité podrá sesionar y tomar decisiones con la mayoría de sus integrantes.

Son deberes del Comité de Transparencia:

- Evaluar los casos relacionados con conflictos de interés, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2.3.de este Programa y dejar evidencia de sus decisiones en acta de reunión, la cual será archivada y custodiada por el área de Auditoría Interna.
- Proponer a la Junta Directiva las actualizaciones o modificaciones a este Programa.

5.6. Empleados y Contratistas.

Los Empleados de WIN SPORTS deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en WIN SPORTS en general. Cualquier empleado que tenga conocimiento sobre los actos contrarios a la ética y transparencia y empresarial debe reportarlo inmediatamente por los medios

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 13 de 30

establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al Oficial de Cumplimiento o a la Gerencia de Talento Humano.

En estos casos, el empleado goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

Los empleados de WIN SPORTS deben llevar a cabo sus actividades de negocios y personales de manera que evite conflictos o la apariencia de algún conflicto con su empleador o entre y sus clientes y contratistas. En caso de cualquier conflicto de interés real o potencial, o cualquier posibilidad de un conflicto de intereses, las personas vinculadas a WIN SPORTS deberán consultar con la vicepresidencia Jurídica, la Gerencia de Talento Humano y el vicepresidente Ejecutivo, quienes integran el Comité de Transparencia.


6. Política de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de WIN SPORTS S.A.S.

Para efectos de este PTEE, los actos contrarios a la transparencia y a la ética empresarial corresponden a la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Estos no solamente crean una competencia desleal sino limitan el camino a la eficiencia organizacional y a la integridad de las personas.


6.1. Políticas.

La Junta Directiva dispone la siguiente Política de Cumplimiento, la cual estará determinada por las siguientes políticas:

1. El Canal, sus accionistas, administradores, colaboradores y demás contrapartes deberán adoptar de forma permanente las siguientes normas de conducta:
 - a. Conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas la Corrupción y el Soborno Transnacional que le son aplicables y mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
 - b. Cumplir estrictamente las políticas y procedimientos establecidos en el presente Programa.
 - c. Acudir oportunamente a las capacitaciones que se programen y participar activamente en las mismas.
 - d. Abstenerse de realizar operaciones, contratos o negocios para la Compañía con personas que no hayan sido adecuadamente identificadas o vinculadas, ni se les haya aplicado satisfactoriamente la totalidad de los procedimientos establecidos para el efecto.
 - e. Guardar total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de Corrupción y Soborno Transnacional.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 14 de 30

- f. Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado como un acto contrario a la transparencia a la ética empresarial por parte de alguno de los clientes, proveedores o personas vinculadas a la Compañía.
 - g. Abstenerse de anteponer las metas comerciales a la aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en este Programa.
2. En toda operación celebrada con una contraparte deberá propenderse por verificar que éste sea su Beneficiario Final.
 3. En relación con los negocios jurídicos llevados a cabo por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa (Recursos Financieros), y en la medida que ello sea aplicable por la Compañía, sólo se llevaran a cabo negocios jurídicos con entidades financieras nacionales o del exterior debidamente constituidas y supervisadas por el órgano de control correspondiente que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementadas estrategias de prevención y control de los Riesgos C/ST.
 4. Cada vez que WIN SPORTS desarrolle un nuevo tipo de producto, línea de negocio, canal de distribución o haga presencia en nuevas jurisdicciones y esto afecte los factores de riesgos, se hará necesaria una revisión de las implicaciones que esto conlleve en materia de Corrupción y Soborno Transnacional y que la misma quede debidamente documentada de manera previa al inicio de la nueva actividad.
 5. El Canal no realizará transacciones con Activos Virtuales.
 6. Ningún Accionista, Empleado y/o Contratista obstaculizará las peticiones de información por parte de empleados públicos o el cumplimiento de cualquier otra función que estos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, colaborando con ellos siempre que dichas facultades estén amparadas y se ajusten a las leyes aplicables.
 7. No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
 8. Colaborar en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias, incluyendo pero sin limitarse, a la Superintendencia de Sociedades, a la Secretaría de Transparencia de la Presencia de la República de Colombia y a la Fiscalía General de la Nación.
 9. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información del Canal en perjuicio de ella.
 10. La versión vigente del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá traducirse al idioma inglés con el fin de que sea conocido y entendido por sus contrapartes del exterior.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 15 de 30

11. El Canal informará a sus empleados, accionistas, clientes y proveedores de la existencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a través de los medios que se dispongan para cada caso.
12. Se garantizará la protección de los denunciantes de actos contrarios a la transparencia y a la ética empresarial o de actos delictivos, sean estos o no anónimos.

6.2. Actos contrarios a la Ética y a la Transparencia Empresarial.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

6.2.1. Soborno Transnacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016, es el acto en virtud del cual uno de los administradores, accionistas, contratistas, empleados, o sociedades subordinadas de WIN SPORTS, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

6.2.2. Corrupción.

Se refiere a todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.


Asimismo, se entiende por Corrupción, de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

6.2.3. Conflicto de Intereses.

Cada individuo tiene el deber y la responsabilidad de actuar en procura del interés de WIN SPORTS Intereses o actividades que puedan interferir con el deber del individuo deben ser evitados.

Si bien es imposible describir cada situación que pueda generar un conflicto de intereses o la apariencia de una situación indebida, a continuación, se presentan algunas situaciones a evaluar:

- i) Ningún Administrador o Empleado de WIN SPORTS o su Familia Inmediata puede tener un interés financiero o participación accionaria de un Competidor, Facilitador, Cliente o

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 16 de 30

Proveedor del Canal, ni tener una obligación con estos, sin tener la debida autorización del Comité de Transparencia. Para el caso de los Administradores es importante que exista previo conocimiento, verbal o escrito, de un representante de cada accionista y si el Administrador, objeto de la autorización, hace parte del Comité de Transparencia deberá declararse impedido en esa decisión.

- ii) Ningún Empleado o su Familia Inmediata o persona jurídica del que sea asociado puede prestar servicios como empleado, contratista, asesor o consultor independiente de un Competidor o Facilitador del Canal, sin tener la debida autorización del Comité de Transparencia.
- iii) Ningún Empleado del Canal puede buscar o aceptar un cargo público, de elección popular o de nombramiento, sin tener la debida autorización del Comité de Transparencia.
- iv) Ningún Empleado o Contratista del Canal podrá desviar una actividad comercial para el Canal en beneficio propio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.5. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 46 de 2024, en desarrollo del deber de actuar conforme a la diligencia de un buen hombre de negocios contenido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, las autoridades respetarán el criterio adoptado por los administradores en la toma de decisiones de negocios, por cuanto se entenderá que se adoptaron de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, bajo un juicio suficientemente informado. Lo anterior, salvo los casos de mala fe, extralimitación de sus funciones, incumplimiento o violación de la ley o de los estatutos, violación del deber de lealtad o cuando correspondan a una decisión manifiestamente mal informada.

El Canal ha diseñado un formulario de Divulgación de Conflicto de Intereses para el uso de cualquier potencial Empleado, Contratista y Proveedor de WIN SPORTS que desee o deba divulgar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses. Por lo tanto, los individuos deben revelar la situación de manera previa para que el Canal la conozca y la apruebe y de esta manera, no exista el conflicto.

El formulario debe ser diligenciado obligatoriamente por los cargos directivos, contratistas y proveedores, y de forma voluntaria por los demás funcionarios de WIN SPORTS, una vez al año.


6.2.3.1. Información Solicitada por los Accionistas.

Cuando la información solicitada por alguno de los accionistas pueda dar lugar a un conflicto de interés o tenga la apariencia de un conflicto de interés, será expuesta por el presidente del Canal ante la Junta Directiva, para su análisis y decisión.

6.2.3.2. Participación en Juntas Directivas Externas.

Los empleados del Canal que deseen participar en una junta directiva externa del sector de las telecomunicaciones y/o del giro ordinario del negocio, deberán solicitárselo al presidente del Canal quien presentará dicha solicitud a la Junta Directiva del Canal para su aprobación.

La solicitud de permiso debe contener una descripción de la otra compañía y de las obligaciones que ejercería como miembro de la junta. Como parte de su solicitud, el empleado debe completar el

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 17 de 30

Formulario sobre posibles conflictos de intereses debido a la participación en juntas directivas externas.

El presidente junto con el Comité Ejecutivo revisará las solicitudes de los empleados para participar en juntas externas, caso por caso. La decisión acerca de dichas participaciones se basará en varios factores y el más importante será si la función del empleado como miembro de junta tendrá beneficio para la obligación principal del empleado en el Canal. Otros factores que se deben analizar incluyen la naturaleza de la actividad comercial de la empresa en cuestión, si se trata de una compañía que cotiza en bolsa, con acciones que cotizan en el Mercado de Valores de la Bolsa de Colombia, y si las obligaciones como miembro de la junta pueden cumplirse sin interferir en la conducta del empleado.

El Canal no tendrá en cuenta las solicitudes, a menos que estén aprobadas primero por el supervisor inmediato del empleado. Por último, no se tendrán en cuenta las solicitudes de participación en juntas directivas de la competencia del Canal.

Cuando el permiso para participar en una junta directiva externa sea solicitado por el presidente del Canal o de algún otro miembro del Comité Directivo, este permiso se deberá solicitar ante la Junta Directiva del Canal; los demás empleados, deberán solicitar dicho permiso por intermedio del presidente ante la Junta Directiva.

6.2.3.3. Tratos con funcionarios Gubernamentales.


Pueden ofrecerse atenciones sociales y otros gestos de cortesía a funcionarios o empleados gubernamentales solo en una medida adecuada y razonable, según las leyes y costumbres vigentes. Antes de ofrecer gestos de cortesía o atenciones a un funcionario público, el empleado debe primero conocer todas las leyes y costumbres vigentes, o debe consultarlas o indagar acerca de estas mediante el Gerente Jurídico del Canal o la persona que este designe. Están prohibidos los obsequios a funcionarios públicos que superen el valor nominal y las atenciones lujosas, que busquen beneficios directos o indirectos para la compañía.

6.2.4. Pagos de facilitación.

La Compañía prohíbe el empleo de pagos de facilitación en cualquier trámite que se lleve a su nombre.

Los pagos de facilitación son pequeñas sumas de dinero o dádivas en especie (como regalos suntuosos o favores de significativa importancia) que se entregan a miembros de la comunidad, clientes, proveedores, socios estratégicos o funcionarios públicos para acelerar o facilitar la realización de un trámite en el que la Compañía tiene un interés, tales como los siguientes:

- a. La obtención de permisos, licencias o autorizaciones de funcionamiento.
- b. El procesamiento de documentos públicos no discrecionales.
- c. La aceleración en el pago de una factura.
- d. El agendamiento o la manipulación de una visita de inspección en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control de las autoridades administrativas.
- e. Agilizar trámites ante autoridades administrativas.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 18 de 30

Cada individuo debe cumplir con las leyes que prohíben el pago indebido a terceros para obtener un provecho propio o para el Canal y, en consecuencia, no podrán ofrecer ningún artículo o servicio de valor material a los vendedores, proveedores, agentes, funcionarios públicos, o incluso a los mismos empleados de WIN SPORTS para tratar de influir o comprometer la conducta del beneficiario.

Esto aplica para ambos casos, el interés de lucro personal o el del Canal, salvo en aquellos casos en que el mercado contemple este tipo de actuaciones, por ejemplo, la costumbre mercantil o los contratos con agencias de medios.

6.2.5. Gastos para Regalos, Invitaciones, Viajes y Entretenimiento de Empleados, Contrapartes, o Servidores Públicos Nacionales o Extranjeros.

Por el giro ordinario de los negocios del Canal, algunos miembros del comité ejecutivo deben crear y mantener relaciones a largo plazo con las organizaciones, medios y entidades relacionadas con el giro ordinario del negocio; por tal razón, podrán realizar invitaciones, almuerzos, cenas y otorgar boletas y para el ingreso a partidos hasta por sumas equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes de Colombia, por beneficiario.

Ningún individuo podrá recibir o entregar regalos y/o hospitalidades de y a terceros hasta por sumas equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigente en Colombia. En caso de invitaciones en el exterior se debe atender a la razonabilidad de la invitación en el país en que se brinda.


Todos los individuos están en la obligación de reportar al Comité de Transparencia los ofrecimientos que superen dicha cuantía, para evaluar si éstos se pueden recibir o se deberían devolver.

Es fundamental que los Empleados sean conscientes que los terceros pueden entender los regalos y las invitaciones como un intento de ejercer influencia indebida. No obstante, el regalo no haya sido entregado con tal propósito. Lo anterior pues, si bien en sí no constituye una práctica contraria a la ética y a la transparencia empresarial, la aceptación o entrega de regalos o invitaciones puede influir en la toma de decisiones del beneficiario del regalo o de la invitación.

Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se entenderá por regalo como todo Beneficio Personal o gratificación con valor monetario, al que no se tiene derecho. Los regalos con poco valor monetario, como artículos promocionales, calendarios y obsequios de cortesía en ciertas ocasiones, no se consideran regalos según esta definición, siempre que la entrega y aceptación de estos artículos estén permitidos de acuerdo con la ley colombiana.

Los Accionistas, Administradores, Empleados y/o Contratistas tienen prohibido dar, prometer y/o aceptar regalos. Se podrá permitir entregar o aceptar regalo con motivos de cortesía en casos excepcionales, siempre que la entrega o aceptación de un regalo no pueda ser percibida por terceros como un intento de ejercer influencia indebida ni infrinja las Normas anticorrupción y antisoborno. Los regalos deben ser debidamente documentados por el Representante Legal.

Las invitaciones deberán documentarse como parte de la reclamación de gastos (reclamación de gastos de desplazamiento o comprobante de la tarjeta de crédito) o de una factura recibida; los nombres de las personas invitadas y el motivo de la invitación deberán registrarse.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 19 de 30

La aceptación y la realización de invitaciones están permitidas siempre que:

- Sean en beneficio de la Compañía.
- El valor de la invitación sea apropiado y habitual en el lugar.
- Que el valor de la invitación sea aprobado por el jefe inmediato y el colaborador justifique debidamente cada uno de los rubros.

La hospitalidad ofrecida por o a los Accionistas, Administradores, Empleados y/o Contratistas dentro del marco de una actividad empresarial no se considera invitaciones en este contexto, siempre que el ofrecimiento y la aceptación de dicha hospitalidad esté permitida por las Normas anticorrupción y antisoborno y que pueda considerarse razonable y habitual en relación con la actividad comercial de WIN SPORTS.

En el marco anterior, la realización y la aceptación de invitaciones como las que se ejemplifican a continuación quedan prohibidas:

- Invitaciones a Clientes y a sus asesores o a Servidores Públicos (Extranjeros o Locales) cuando exista una licitación o procedimiento de selección en curso en el que WIN SPORTS tenga interés.
- Invitaciones frecuentes y sin debida justificación del mismo Cliente, Contratista o Accionista o destinadas al mismo Cliente, Contratista o Accionista.
- Invitaciones que no estén clasificadas como invitaciones admisibles de acuerdo con los numerales anteriores.
- Invitaciones a eventos o comidas cuando el valor de estas no sea apropiado o habitual.
- Invitaciones de cualquier tipo que puedan ser percibidas por terceros como un intento de ejercer influencia indebida


El invitado deberá soportar todas las invitaciones que se acepten a comidas de negocios u otros eventos en las que el valor estimado sea considerado superior a lo usual, según las determinaciones de la Junta Directiva de la Compañía.

Por su parte, el viaje es un recurso y un medio para alcanzar las metas del negocio. La responsabilidad principal para el cumplimiento de esta política recae sobre el empleado y el Gerente del Departamento, quien autoriza o no el viaje.

Los informes de gastos deberán ser debidamente soportados con documentos expedidos a nombre de la Compañía y que contengan la siguiente información:

- Fecha
- Nombre y NIT o C.C. de quién vende el bien o servicio.
- Ciudad.
- Descripción del bien o servicio.
- Estar a nombre de WIN SPORTS.

Los demás aspectos relacionados con los gastos y/o autorizaciones de viaje deben tenerse en cuenta lo previsto en la política de gastos de representación y gastos de viajes de WIN SPORTS.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 20 de 30

6.2.6. Contribuciones Políticas.

El Canal no realizará contribuciones políticas de ninguna naturaleza, así como tampoco manifestará su interés en las opiniones políticas de los individuos que hacen parte de este. De igual manera, los representantes del Canal deben abstenerse de hacer referencia política que se atribuya, o identifique como representativa del Canal. No pueden hacerse aportes a campañas, movimientos políticos, acciones políticas con fondos del Canal, salvo que así lo aprueben sus accionistas. Cada individuo puede ejercer sus derechos democráticos como mejor le parezca, pero de ninguna manera pueden implicar al Canal, sus representantes o sus recursos en esas actividades.

WIN SPORTS alienta a sus empleados a participar en actividades políticas en su tiempo libre, fuera de las horas normales de trabajo, incluyendo la realización de aportaciones personales a candidatos o actividades políticas, hasta en tanto que éstas no impliquen que están actuando en representación de WIN SPORTS.

Ningún Accionista, Administrador, Empleado o Contratista de WIN SPORTS podrá hacer aportes personales ni ser reembolsado con fondos del Canal a campañas electorales nacionales o territoriales en la República de Colombia o federales en los Estados Unidos de América o en campañas electorales de otros países. El aporte individual deberá ser completamente voluntario y no podrá involucrar el uso de fondos, personal, tiempo, equipo, suministros o instalaciones de WIN SPORTS.

6.2.7. Donaciones.


WIN SPORTS no prohíbe a los empleados a que participen en actividades de beneficencia y/o voluntariado. En virtud del tiempo involucrado y potenciales conflictos de intereses, deberá consultar con su jefe inmediato si desea prestar servicio en la mesa directiva de alguna organización no lucrativa.

Si las funciones como director o consejero le involucran tiempo considerable fuera de WIN SPORTS, o pudieran interferir de otra manera con el cumplimiento eficiente de sus deberes normales, el director o consejero deberá obtener la previa aprobación de su superior. Si un Directivo, Administrador, Empleado o Contratista de WIN SPORTS realiza negocios con el sector no lucrativo, deberá estar consciente de la posibilidad de que surjan conflictos de intereses aparejada con sus funciones de director o consejero.

El servicio por parte de un empleado en una entidad gubernamental nacional, departamental, o municipal también podría dar por resultado posibles conflictos de intereses. Por lo tanto, si un Directivo, Administrador, Empleado o Contratista de WIN SPORTS desea desempeñarse en puestos municipales o gubernamentales de otro tipo sujetos a designación o elección, como vocal, consejero, funcionario o empleado de una entidad nacional, departamental o municipal, autoridad o consejo consultivo, o escuela pública o consejo editorial, este deberá obtener la previa aprobación de la Vicepresidencia de Mercadeo y poner en conocimiento al Comité de Transparencia.

Respecto de las donaciones realizadas por Win SPORTS, deberán tenerse en cuenta las siguientes características para la toma de decisiones de otorgar o rechazar una solicitud de donación:

- Propósito u objetivo.
- Beneficiario.
- Impacto o beneficio social para el beneficiario de la contribución.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 21 de 30

- Conocimiento de la persona natural o jurídica que recibirá la contribución, a través de los procedimientos de Debida Diligencia.

La verificación de las características anteriormente mencionadas quedará documentada.

Las donaciones que realice la Compañía deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las solicitudes de donaciones o patrocinios deben ser recibidas por escrito.
2. Está prohibido realizar donaciones en dinero en efectivo.
3. Por ningún motivo el otorgamiento de donaciones será realizado con el objetivo de influenciar decisiones de servidores públicos nacionales o extranjeros o de cualquier particular, para favorecer situaciones o decisiones para el Canal, cualquiera de sus colaboradores o terceras partes que actúen en nombre de WIN SPORTS.
4. No serán utilizadas para camuflar una contribución política.
5. Deben contar con la aprobación del Comité de Transparencia.
6. Debe cumplir con los requisitos legales establecidos para las donaciones, incluyendo los requisitos específicos para la donación a realizar.
7. En caso de que se trate de una donación en especie, debe diligenciarse el Formato de Baja de Activos, y documentarse adecuadamente.

6.2.8. Comisiones o bonificaciones a colaboradores

En las negociaciones, contratos, acuerdos y demás relaciones comerciales donde haya la posibilidad de percibir comisiones o reconocimientos por las labores realizadas por los Ejecutivos Senior, las condiciones de estos beneficios deben constar por escrito de forma previa al inicio de la relación comercial, de acuerdo con lo previsto en la Política de Comisiones Ejecutivos Senior.

Para los demás colaboradores, WIN SPORTS no ha previsto comisiones adicionales a su salario básico.


6.2.9. Contratos o Acuerdos con Terceros.

Los contratos o acuerdos suscritos por WIN SPORTS, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, lo cual supondrá la intervención de la Gerencia Jurídica. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas a la Secretaría General o a la Dirección Jurídica.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

6.2.10. Información financiera y contable.

El Canal ha elaborado y adoptado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el propósito de promover el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y normativas vigentes financieras, éticas y contables aplicables en Colombia.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 22 de 30

En ese sentido, el área financiera y contable del Canal tiene la responsabilidad de la divulgación completa, imparcial, exacta, oportuna y comprensible de:

- Los informes y documentos que el Canal entrega o presenta ante la DIAN.
- La información necesaria y requerida por la Revisoría Fiscal del Canal para el cumplimiento y correcto desarrollo de sus funciones.
- Las demás comunicaciones que el Canal mantenga, incluidas las divulgaciones, declaraciones y presentaciones escritas y orales ante los entes de fiscalización financiera.

Adicionalmente, el área financiera y contable del Canal, se reunirá cada mes (siempre que haya posibilidad) con el Comité Financiero, con el fin de ver al detalle los estados financieros del Canal del mes anterior. Deberá también comunicar de inmediato al presidente, o a la firma Auditora del Canal, toda la información sustancial que, en su opinión, deba ser analizada y detallada dentro del marco contable y financiero.

Por último, debe tenerse en cuenta que esta área no tomará medidas, directas o indirectas, para influir de forma fraudulenta, coaccionar, manipular o engañar al Contador Público o Revisor Fiscal independiente encargado de las auditorías o revisiones de los estados financieros del Canal que se deben presentar ante la DIAN y demás entes de fiscalización financiera.

7. Procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento

7.1. Etapas del PTEE


WIN SPORTS adoptará los mecanismos aplicables para la evaluación y mitigación de los Riesgos C/ST. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de recibir y evaluar los reportes relacionados con posibles eventos de Corrupción y Soborno Transnacional, para determinar la ocurrencia del evento y la gravedad de este, informando al Representante Legal o a la Junta Directiva con el fin de que adopten las medidas necesarias a que haya lugar.

A continuación, se presentan las etapas del PTEE de la Compañía dispuestas para identificar, prevenir, controlar y gestionar los Riesgos C/ST y las consecuencias de materialización:

7.1.1. Identificación

WIN SPORTS ha identificado los siguientes factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

- País (Jurisdicción): Funcionarios públicos de países en los que Win Sports desarrolle algún tipo de proyecto, así como funcionarios públicos de países que se encuentran en la Lista de Jurisdicciones bajo monitoreo intensificado (Lista Gris) y en la Lista Jurisdicciones de Alto Riesgo (Lista Negra), emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional.
- Sector económico: Contrapartes que pertenecen a sectores económicos con mayor riesgo de corrupción, como lo son el sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura y farmacéutico y de salud humana.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 23 de 30

- Terceros: Se refiere a cualquier tercero que inicie o mantenga vínculos con WIN SPORTS, representando un mayor nivel de riesgo las relaciones que se sostengan con Entidades sin Ánimo de Lucro, y Servidores Públicos nacionales y extranjeros.

Asimismo, para identificar los Factores de Riesgo C/ST, la Compañía realiza las siguientes actividades:

- Identifica y evalúa sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que se adelantan con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- Adopta medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de que la Junta de Accionistas determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Cumplimiento

7.1.2. Medición o evaluación

En esta etapa, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos C/ST. WIN SPORTS, dentro de la medición o evaluación del Riesgo tiene La obligación de:


- Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

7.1.3. Control de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

Con el objetivo de controlar el PTEE, el Oficial de Cumplimiento de WIN SPORTS realizará los siguientes procedimientos en el marco de la Debida Diligencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial que se realizará semestralmente:

- La verificación del cumplimiento de las disposiciones del PTEE en relación con la aceptación y ofrecimiento de regalos e invitaciones, con las donaciones, con las contribuciones políticas y con las comisiones y bonificaciones a los colaboradores.
- La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

Asimismo, las áreas respectivas realizarán un monitoreo transaccional que garantice la gestión de los Riesgos C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 24 de 30

Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Compañía, con el fin de evidenciar señales de alerta que deban ser reportadas al Oficial de Cumplimiento por considerarse actos contrarios a la transparencia y a la ética empresarial.

7.1.4. Monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

El seguimiento a las situaciones de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de WIN SPORTS tanto inherente como residual y su variación. Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo, con el apoyo de áreas de WIN SPORTS de las que se requiera colaboración, así:

- Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo: (i) realizará un seguimiento continuo del Sistema con el fin de evaluar la eficacia de los controles, (ii) verificará si los resultados de la medición de riesgo son coherentes con la experiencia actual y (iii) dará aplicación apropiada de las técnicas de seguimiento. Adicionalmente, deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima anual.
- Responsables de procesos y sus equipos de trabajo: los responsables de cada proceso deberán monitorear permanentemente las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados a la Corrupción y que los controles aplicados, operen eficaz y eficientemente.


La valoración final resultante de la supervisión permitirá:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas.
- Evaluar el costo y beneficio de los controles NO obligatorios.

7.2. Señales de Alerta.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que serán tenidas en cuenta por el Canal:

- i. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
 - a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados y den la apariencia de ocultar maniobras fraudulentas.
 - c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio sin ningún tipo de justificación.
 - f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- ii. En la estructura societaria o el objeto social:

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 25 de 30


- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 - b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
 - c. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
 - d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o entidades que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 - e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 - f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades).
- iii. En el análisis de las transacciones o contratos:
- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
 - b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 - c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
 - d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
 - e. Pagos a PEP o personas cercanas a los PEP.
 - f. Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

7.3. Evaluación de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

El Canal dispondrá de mecanismos para evaluar los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional que deban ser reportados al Auditor Interno, quien evaluará con la Gerencia de Talento Humano y/o la Gerencia Jurídica y las áreas que respectivamente estén involucradas, la gravedad de la actuación identificada y las medidas legales y disciplinarias que sean necesarias.

La evaluación de los riesgos de Corrupción o Soborno comprende las siguientes etapas:

1. Identificación: Detectar el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno Transnacional cometida por cualquiera de las partes descritas en el numeral segundo de la presente política.
2. Reporte: Comunicar inmediatamente al Auditor Interno mediante la mayor información posible que permita analizar el evento (Diligenciar formato)
3. Análisis: Evaluar la información reportada y concluir la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno Transnacional, el caso será cerrado y documentado como parte de los expedientes del Canal y del área de Auditoría Interna. Los reportes temerarios darán lugar a la aplicación de medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar.
4. Toma de decisión: La Gerencia de Talento Humano y/o la Gerencia Jurídica (en los casos que aplique) tomarán las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 26 de 30

Para prevenir eventos de Corrupción o Soborno Transnacional, la administración cuenta con las medidas de prevención tendientes a mitigar estos riesgos, realizando actividades como:

- a. Comité mensual con las áreas financieras de los accionistas, donde se presenta el comportamiento financiero del Canal y se analiza la razonabilidad de acuerdo a la operación del negocio.
- b. Revisión y análisis de cierre mensual de cifras de balance y estado de resultados para establecer comportamientos que deban ser indagados y estudiados con las áreas de apoyo correspondiente(s).
- c. Registrar contablemente las transacciones económicas, única y exclusivamente con base en hechos reales, documentación válida y suficiente y las aprobaciones correspondientes.
- d. Implementación de controles duales en el área de tesorería, sobre la liberación y autorización de pagos.
- e. Solicitar cotizaciones de tres posibles proveedores para evaluar la opción más competitiva en calidad, servicio y precio que beneficie al Canal, salvo los casos que, por condiciones de negociaciones previas como garantías o reposiciones, existan terceros designados.
- f. Estudio y conocimiento de proveedores, contratistas, clientes y empleados durante la etapa de contratación.
- g. No pagos en efectivo a proveedores y contratistas, salvo acreedores de cuantías menores, quienes, por las condiciones particulares del giro ordinario del negocio, se les debe cancelar al momento de la realización del evento (Ejemplo: montaje o adaptación de escenografía).
- h. Comité de compras y aprobación de adquisiciones de activos de tecnología.


8. Denuncias de violaciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Los directores, administradores, contratistas, proveedores y empleados de WIN SPORTS deberán reportar oportunamente al Auditor Interno de cualquier actividad presumiblemente fraudulenta o ilegal o que en otro sentido sea violatoria del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Cualquier Directivo, Administrador, Empleado o Contratista de WIN SPORTS podrá reportar cualquier violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, comunicándose con las líneas telefónicas del Canal.

La Gerencia de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento investigarán reportes anónimos si se recibe información suficiente. No obstante, WIN SPORTS solicita respetuosamente que se identifique en caso de comunicarse en atención a que puede requerirse información adicional en el curso de la investigación.

Los empleados, contratistas, proveedores y clientes que conozcan violaciones a este Programa o a las políticas y códigos relacionados tienen la obligación de reportarlas así:

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 27 de 30

- Informar a su Jefe Inmediato o supervisor del contrato, el detalle y pormenor de la posible violación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Si por alguna razón no es conveniente actuar a través de su jefe inmediato o del supervisor del contrato, puede reportar el detalle y pormenor de la posible violación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial al Oficial de Cumplimiento del Canal a través de los correos electrónicos oficialcumplimiento@winsports.com.co y cumplimiento@ustarizabogados.com.

Los reportes de violaciones deben ser efectuados tan pronto como sea posible para asegurar que las investigaciones respectivas sean hechas cuando la información necesaria aún está disponible y también para prevenir actividades impropias adicionales. No se debe compartir información sobre la supuesta violación con nadie, excepto con aquellos que formen parte de la investigación.

Adicionalmente, las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx.

Igualmente, las denuncias por actos de Corrupción se podrán realizar a través del canal dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalanticorrupcion>.

8.1. Política de Protección al Denunciante.


WIN SPORTS garantiza que se mantendrá la confidencialidad de la identidad y no habrá repercusiones o represalias en contra de la persona que haga el reporte con buena fe. Así, el Canal se compromete a proteger a cualquier persona que haya revelado información que ponga en evidencia una conducta o práctica ilegal o violatoria del Programa de Transparencia y Ética Empresarial del Canal.

Asimismo, propenderá por garantizar que dicha persona no sea puesta en riesgo en su integridad laboral, física o emocional por diferentes tipos de amenazas o represalias, bajo los principios de confidencialidad y anonimato.

En ese sentido, no se realizará ningún tipo de presiones a los denunciantes para que revelen su identidad en caso de que decidan presentar una denuncia anónima.

Por lo anterior, la información recibida se tratará de forma tal que permita llevar a cabo las investigaciones respectivas sin poner en riesgo al denunciante.

Las reclamaciones falsas o temerarias serán tratadas conforme con la legislación colombiana. Deliberadamente hacer un reporte falso en virtud de Programa de Transparencia y Ética Empresarial es una grave violación a las políticas internas del Canal e implicará la apertura de un proceso disciplinario en caso de tratarse de un empleado o en los demás casos, la terminación del contrato.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 28 de 30

9. Sanciones en caso de Incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

9.1. Consecuencias contractuales.

Las violaciones al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, las violaciones de las leyes aplicables o la falta de cooperación con una investigación interna podrán constituir todas ellas causas para aplicar una acción disciplinaria.

Para el caso de los empleados se podrá imponer una sanción contractual equivalente hasta la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa (despido inmediato), según las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y de las leyes aplicables.

Así mismo, el Canal, de acuerdo con la cláusula prevista en los contratos que celebra con Clientes, Proveedores y Contratistas podrá, en caso de verificarse un incumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial por una de sus contrapartes, dar por terminado el contrato y solicitar la indemnización correspondiente.

9.2. Consecuencias administrativas.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo XIII de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022) dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la sociedad, al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

9.3. Consecuencias penales.


WIN SPORTS se reserva el derecho, si fuere el caso, de realizar la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación, entes de control y demás autoridades competentes, por la presunta comisión de delitos contra la administración pública, contra el patrimonio público o de Soborno Transnacional.

10. Divulgación y Capacitación.

WIN SPORTS realiza capacitaciones a sus empleados a través de su Oficial de Cumplimiento, quien cada año presentará a los empleados las características y elementos más importantes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El PTEE se divulgará mediante la publicación en la intranet de la Compañía y a través de los formularios de vinculación, garantizando su acceso y conocimiento por parte de todos los grupos de interés. Para el efecto, se contará con los siguientes medios:

- Cápsulas Informativas.
- Inducción a los nuevos empleados.
- Página web.
- Correos electrónicos.

	PROGRAMA	Código: PR ET 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 3.0 Fecha Vs: 2024-08-06
		Página 29 de 30

- Envío de Boletines Periódicos.
- Videos Ilustrativos.

11. Política de Conservación de Documentos.

Todos los archivos digitales y físicos que contengan información ya sea de eventos deportivos, información periodística, de programación, financiera, de datos personales entre otros, deben ser archivados y administrados de forma completa, exacta, fiel y a tiempo. Por ningún motivo debe ser efectuada ninguna entrada o anotación falsa o fraudulenta en los registros o documentos del Canal a sabiendas de su falsedad o inexactitud y ningún individuo deberá participar en acuerdos que resulten en la ejecución de actos prohibidos.

Declaraciones requeridas, incluyendo informes periódicos, ya sean para el público o para entidades específicas, deben ser exactas, completas, a tiempo y un reflejo comprensible y de buena fe de los hechos. Todos los datos deben ser recogidos y transmitidos cumpliendo con las normas legales y profesionales a las que estén sujetos, y solo pueden ser revelados por personas autorizadas.

12. Documentos Relacionados

WIN SPORTS tiene documentos relacionados al Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los que se reafirma el compromiso y el interés del Canal en estar en una mejor posición para mitigar el riesgo de Soborno Transnacional y de corrupción.

- Código De Ética y Conducta **Win Sports S.A.S.**
- Formato de reporte de conflictos de intereses con empleador o clientes y contratistas o cumplimiento del no cumplimiento de los conflictos de interés.
- Las demás políticas relacionadas que expida **Win Sports S.A.S.**

13. Control de versiones

Versión	Persona que aprueba	Descripción de la versión	Fecha de Aprobación
Versión 1.0	Junta Directiva	Versión Inicial	2021-08-05
Versión 2.0	Junta Directiva	Actualización Según Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 donde los procedimientos se alinean y ajustan para el programa de transparencia, nuevas señales de alerta y funciones precisas para Junta Directiva, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento.	2022-04-22



PROGRAMA

Código: PR ET 01

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Versión: 3.0
Fecha Vs: 2024-08-06

Página 30 de 30

Versión	Persona que aprueba	Descripción de la versión	Fecha de Aprobación
Versión 3.0.	Junta Directiva	Actualización normativa del PTEE y según las oportunidades de mejora informadas a través de las auditorías de cumplimiento realizadas por el Oficial de Cumplimiento.	2024-08-06